



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO y REQUIERE							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00553	00
DEMANDANTE	ONLY PISOS S.A.S.						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• PORVENIR S.A.• ARL SURA• NUEVA EPS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, con el fin de que proceda tanto la parte DEMANDANTE como la ARL SURA a cumplir con lo requerido por la entidad designada como médico perito al interior del presente proceso.

En memorial que se pone en conocimiento puede ser visualizado en el siguiente vínculo:

Compartir Copiar vínculo Imprimir Descargar ... Anterior 38 de 38

 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia **S.1 N°3663 - 22**

Medellín, 22 de enero de 2022

Señor
JAVIER AGUIRRE GIRALDO
Oficial Mayor
JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO
Cra 52 No.42 – 73 Piso 14
jl7labmed@scendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2615309
Medellín

REFERENCIA: Solicitud reiterada de estudio de puesto de trabajo y exámenes complementarios de **JUAN JOSE ORREGO ACEVEDO C.C. 1214731023 RDO.97410.**

Se requiere para finalizar la calificación del paciente por parte de la Sala Primera de Decisión, estudio de puesto de trabajo, con énfasis en carga física para columna dorsolumbar, en el cargo de servicios varios, ya que el paciente presenta lumbago con ciática y otros desplazamientos especificados de discos intervertebrales.

Es importante describir detalladamente las actividades realizadas por el paciente (que hace, como lo hace, repetición, manipulación de cargas, etc); anexas video y registro fotográfico legible. Es importante que el paciente se encuentre presente en el momento de la realización del estudio para verificar las actividades realizadas. Se recomienda aplicación de metodología Reba o Niosh.

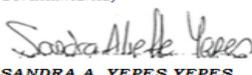
Las partes interesadas deben tener en cuenta el parágrafo 2 del artículo 30 del Decreto 1352 de 2013, en el sentido que, si por alguna razón el empleador no adelanta el anterior estudio, la ARL debe proceder con la reconstrucción de la información solicitada.

También se requiere el reporte del accidente de trabajo a la ARL y las resonancias de columna lumbar y los informes de las electromiografías realizadas.

Se concede un término de 15 días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación para aportar el estudio solicitado.

El estudio puede ser enviado al correo electrónico repcion@rciantioquia.com.co ó a la dirección Calle 27 No.46 – 70 Local 225 Centro Integral de Servicios Punto Clave.

Cordialmente,


SANDRA A. YEPES YEPES
Terapeuta ocupacional

C.C. Paciente (Calle 102b 76-21 Pedregal Tel: 3013874034, Medellín) - Expediente

Calle 27 N° 46 - 70 Local 225 - Centro Integral de Servicios Punto Clave. Teléfono: 4449448

1106

Por lo anterior se requiere a la empresa ONLY PISOS S.A.S, para que arrime al despacho el estudio del puesto de trabajo en los términos requeridos por la junta, para lo cual se le concede hasta el 1 marzo de 2022, so pena de iniciar incidente sancionatorio por desacato a una orden judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92873c126cc7321d2d1af90675b6db6581c695fc53ffbc16eff9fee745d8a129**

Documento generado en 18/02/2022 06:13:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**